

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ANEXO DE MATIPACCANA DISTRITO DE ANCHONGA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CUI N° 2723929.

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ANEXO DE MATIPACCANA DISTRITO DE ANCHONGA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" con CUI N° 2723929. Tiene por finalidad pública garantizar que la ejecución de la obra se realice conforme al expediente técnico aprobado, asegurando la calidad, eficiencia, transparencia y correcto uso de los recursos públicos en beneficio de la población.

La supervisión permitirá ejercer el control técnico, económico, administrativo, ambiental y de seguridad durante el proceso constructivo, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas vigentes, cronograma de ejecución y condiciones contractuales, con el propósito de evitar deficiencias constructivas, sobrecostos y retrasos en la ejecución.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad	: CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ANEXO DE MATIPACCANA DISTRITO DE ANCHONGA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA
Código Único de Inversión (CUI) o código idea, de corresponder	: 2723929
Ubicación	: ANEXO DE MATIPACCANA
Especialidad	: EDIFICACIONES Y AFINES
Subespecialidad	: Establecimientos administrativos o de atención al público
Tipología	: Sedes institucionales, oficinas, dependencias, intendencias, sedes fiscales. Viviendas, edificios, casas. Archivos. Almacenes. Centros de atención al ciudadano. Centro de desarrollo integral de las familias. Centro integral de atención al adulto mayor. Centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación o de

orientación al adolescente.
 Centro de emergencia mujer.
 Centros de acogida o atención residencial, hogares de
 refugio temporal
 Afines*

Objeto de la Contratación	:	Contratación de la supervisión de ejecución de obra CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ANEXO DE MATIPACCANA DISTRITO DE ANCHONGA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CUI N° 2723929
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la ejecución de la obra, de corresponder	:	Licitación Publica Abreviada N° 06-2026

3.3 TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación del servicio de supervisión para la ejecución de la obra **CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN ANEXO DE MATIPACCANA DISTRITO DE ANCHONGA DE LA PROVINCIA DE ANGARAES DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CUI N° 2723929**

3.3.1 METAS FÍSICAS U OBJETIVOS FUNCIONALES

El servicio comprenderá el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades de supervisión durante el plazo de ejecución de la obra, entre ellas:

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO				
AMBIENTES	CANTIDAD	ÁREA	TOTAL	UNIDAD
SALA DE USOS MÚLTIPLES	01	75.74	75.74	M2
SS.HH. DAMAS	01	2.30	2.30	M2
SS.HH. VARONES	01	3.36	3.36	M2
PASILLO SS. HH	1	1.15	1.15	M2
OFICINA	1	5.80	5.80	M2
CAJA DE ESCALERAS	1	6.32	6.32	M2
VEREDAS	1	30.00	30.00	M2

I. ALCANCES DEL SERVICIO DE SUPERVISION

Toda información empleada o preparada durante el desarrollo y la ejecución del Proyecto es de carácter reservada y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de la ENTIDAD.

- EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por la ENTIDAD para informar o asesorar en asuntos concernientes a la Supervisión y la Ejecución de la Obra.
- Realizar el Informe Técnico de la Revisión del Expediente Técnico de Obra.

- EL SUPERVISOR deberá resolver las consultas del Residente de Obra con conocimiento de la Entidad en todas las actividades relacionada a la ejecución de la obra.
- EL SUPERVISOR, cuando la ENTIDAD lo requiera, efectuara una revisión detallada de las Especificaciones Técnicas para verificar si esta cubre todos los aspectos especiales de diseño. En caso contrario, EL SUPERVISOR está obligado a informar a la Entidad y recomendar las modificaciones y/o correcciones necesarias.
- El supervisor, revisara, evaluara y juzgara las pruebas de ensayos de materiales realizados por el Residente de Obra, de acuerdo a lo solicitado en los Expedientes Técnicos.
- EL SUPERVISOR deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Entidad para la revisión del Avance de las Obras bajo su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida.
- EL SUPERVISOR estará sujeto a la fiscalización por los funcionarios que designe la Entidad, quienes verificaran el desarrollo de su labor, la calidad de su trabajo y su permanencia en Obra.
- EL SUPERVISOR durante la prestación del servicio estará obligado a respetar las condiciones establecidas en el contrato, en estos términos de referencia y la estructura de costo materia de contrato.
- EL SUPERVISOR deberá controlar el avance de la Obra que se realice de acuerdo a la programación prevista, de presentar atrasos, coordinará con el Residente de la Obra para la reprogramación de las actividades a fin de cumplir con los plazos contractuales.
- EL SUPERVISOR deberá controlar permanentemente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de la Obra, teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas.
- EL SUPERVISOR deberá disponer la aplicación de normas de seguridad vigentes para trabajos de construcción y sean cumplidas por el Ejecutor de Obra o Residente de Obra para evitar la ocurrencia de accidentes.
- EL SUPERVISOR deberá imponer que se tomen todas las medidas y precauciones necesarias tales como: Tranqueras, señales, avisos, luces y faroles donde sea necesario para evitar accidentes en las obras, especialmente cuando se presentan obstáculos o excavaciones de lugares transitados que puedan producir accidentes imputables a la obra misma.
- Supervisar que se programe adecuadamente la ejecución de desvíos de tránsito en la zona del proyecto y se pueda evitar toda clase de incomodidades y demoras a los usuarios de la vía. Esta labor se coordinará con las autoridades de tránsito y proveerá que los avisos que sean necesarios, sean hechos con la debida anticipación.
- Preparar un registro fotográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa pudiendo el Supervisor presentar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades.

I.1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

MOVILIZACIÓN E INSTALACIÓN DEL SUPERVISOR EN OBRA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- ❖ Conocimiento del Expediente Técnico
- ❖ Revisión de la Ingeniería Básica
- ❖ Revisión de la Ingeniería de Detalle
- ❖ Permisos
- ❖ Otros

REVISIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA

- ❖ Verificar el Presupuesto General de la Obra
- ❖ Cronograma de Adquisición de Materiales
- ❖ Cronograma de Uso de Equipos
- ❖ Verificación de Rendimientos
- ❖ Cumplimiento de Seguros de Obra
- ❖ Revisión de Cronograma de Ejecución de Obra
- ❖ Revisión del Plan de Seguridad de Obra

- ❖ Documentación del Ingeniero Residente, así como del Plantel de Profesionales en Obra

APERTURA DEL CUADERNO DE OBRA ENTREGA DE TERRENO

- ❖ Asesoramiento en la entrega del Terreno
- ❖ Delimitación del Área de Trabajo y Ubicación de Puntos de Control Topográfico
- ❖ Suscripción del Acta de Entrega del Terreno

Como resultado de la evaluación in situ y la verificación de la concordancia del expediente técnico el supervisor deberá proponer modificaciones al proyecto original si fuera necesario, debe advertir los posibles adicionales que pudieran generarse como consecuencia de mayores metrados o actividades no consideradas en el expediente técnico.

I.2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTROL TÉCNICO DE LA OBRA

- ❖ Evaluación de los Procesos Constructivos
- ❖ Revisión de las Instalaciones, Maquinarias, Equipos Menores, Materiales y Personal
- ❖ Revisión y Aprobación de Diseños de Ejecución
- ❖ Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico
- ❖ Control de Usos de Maquinarias y Equipos Menores
- ❖ Control del Combustible a mediante partes Diarios

CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

- ❖ Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico
- ❖ Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos de acuerdo a la tipología de la Obra.
- ❖ Verificación de Pruebas de Control de Calidad en Materiales, Maquinarias y Equipos Menores.
- ❖ Verificación de Ensayos de Laboratorio

CONTROL DE AVANCE DE LA OBRA

- ❖ Control de la Programación de Obras
- ❖ Presentación de Informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera la entidad

CONTROL DE MEDIO AMBIENTE

CONTROL DE SEGURIDAD

OTRAS ACTIVIDADES

- ❖ Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción
- ❖ Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra y los Funcionarios de la Entidad.
- ❖ Asistir y participar en las reuniones que organice la Entidad, relacionados con la ejecución de la obra.
- ❖ Efectuar, Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- ❖ Sostener con los funcionarios de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo de la misma.
- ❖ Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto proyecto, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de metrados, resumen de ensayos, etc.)
- ❖ Remisión de los Informes especiales para la Entidad cuando éste los requiera o las circunstancias lo determinen
- ❖ Verificar que el Residente de Obra haya cumplido con todas las obligaciones de inscripciones, pagos a ESSALUD, póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.

I.3. ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL

FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA

- ❖ Presentar el Informe de Situación de la Obra
- ❖ Solicitar la conformación de Comité de Recepción



DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

- ❖ Suscripción del Acta con Observación
- ❖ Supervisión del Levantamiento de las Observaciones
- ❖ Comunicación del Levantamiento de Observaciones a la Entidad
- ❖ Recepción Final de Obra

LIQUIDACIÓN DE OBRA

- ❖ Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el Residente de Obra

PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS

- ❖ La recepción de obra y la liquidación de contrato se ejecutarán dentro de los plazos establecidos en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.
- ❖ Asesoramiento y participación en la recepción previa y final de la obra. El Supervisor será en todo momento el asesor de la Comisión de recepción, durante la recepción previa y final de la obra.

II. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- ❖ El Supervisor de Obra será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad.
- ❖ El Supervisor de Obra será responsable de la revisión y verificación del expediente técnico de obra, efectuando las recomendaciones del caso.
- ❖ El Supervisor de Obra será responsable de la entrega de valorizaciones, informes, liquidaciones de obra y de su contrato en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- ❖ Es responsabilidad del Supervisor de Obra controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Residente de Obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral.
- ❖ Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Residente de Obra, comunicando a la Entidad los vencimientos con quince días de anticipación.
- ❖ Es responsabilidad del Supervisor informar oportunamente de los Proyectos y Presupuestos adicionales o deductivos, que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos por el Jefe de la Supervisión, Residente de Obras o el Representante del Residente de Obra.
- ❖ El Supervisor de Obra mantendrá un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Residente de Obra, si corresponde, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las cartas fianzas.
- ❖ Vigilar que la señalización de tránsito cumpla con lo requerido por la Entidad y los organismos competentes.
- ❖ Vigilar que el Residente de Obra señale adecuada y oportunamente los desvíos de tránsito y coloque los carteles informativos de obra.
- ❖ El Supervisor de Obra, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el período de siete (07) años, a partir de la finalización de sus servicios.
- ❖ El Supervisor de Obra no tendrá autoridad para exonerar al Residente de Obra de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de la Entidad.
- ❖ En el caso de Consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a la Entidad.
- ❖ Las sanciones por incumplimiento que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden para lo cual la entidad iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso.

III. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD AL SUPERVISOR

La Entidad proporcionará al Supervisor toda la información necesaria disponible con relación al proyecto.

IV. FACULTADES DEL SUPERVISOR

- ❖ El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de construcción, para lo que dictará las medias adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al residente de obra.
- ❖ El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalen en las presentes bases, términos de referencia y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidades, recabar autorización expresa de la Entidad.

V. DEL POSTOR

- ❖ Para la Supervisión de la Obra, se requiere contratar los servicios de una Persona Natural y/o Jurídica, relacionada al rubro convocado.
- ❖ El postor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo de Consultoría de obra.
- ❖ El postor no deberá tener sanción vigente, ni estar impedido temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por lo antes expuesto, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de inhabilitados para contratar con el Estado.
- ❖ El postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, de acuerdo a lo estipulado en la DIRECTIVA N°005-2019-OSCE/CD.
- ❖ El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORÍA EN OBRAS.

3.3.2 ANEXOS TÉCNICOS

Los anexos técnicos están situados en la información complementaria del contenido del expediente técnico.

3.3.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

La ENTIDAD contratante se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en **pagos parciales**, según valorización mensual de acuerdo al avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no exceda de los siete días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La ENTIDAD contratante debe efectuar el pago dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.



b. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se presta en el plazo de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIOS DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

d. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

El servicio se presta en el ANEXO DE MATIPACCANA, DISTRITO DE ANCHONGA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

e. ADELANTO DIRECTO

No Aplica

f. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	5% de la UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras, Infraestructura y Planeamiento Rural
02	Presentación información inexacta y/o falsa	5% de la UIT	Según informe de la Sub Gerencia de Obras, Infraestructura y Planeamiento Rural
03	No subsanar observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo establecido	2% de la UIT por cada día de retraso	Según informe de la Sub Gerencia de Obras, Infraestructura y Planeamiento Rural
04	No informa de retrasos y/o no aplica las penalidades a los contratos de servicios y bienes de la obra	2% de la UIT por cada día de retraso	Según informe de la Sub Gerencia de Obras, Infraestructura y Planeamiento Rural
05	Cuando el supervisor de obra no exija el cumplimiento de funciones del personal técnico	5% de la UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Obras, Infraestructura y Planeamiento Rural

06	Por inasistencia injustificada del supervisor de obra durante el proceso de ejecución	3% de la UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Obras, Infraestructura y Planeamiento Rural
07	Por inasistencia del supervisor a reuniones solicitadas por la entidad (notificación con 48 horas de anticipación por medio escrito o vía correo electrónico)	3% de la UIT por cada ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Obras, Infraestructura y Planeamiento Rural

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

g. SUBCONTRATACIÓN

NO APLICA

h. FÓRMULA DE REAJUSTE

NO APLICA

i. APLICACIÓN DE INCENTIVOS

NO APLICA

j. FORMA DE PAGO

La ENTIDAD contratante se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles en pagos parciales, según valorización mensual de acuerdo al avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no exceda de los siete días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

La ENTIDAD contratante debe efectuar el pago dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.4.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles)** en la especialidad y subespecialidades determinadas, durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la

fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor:

Subespecialidad	:	Establecimientos administrativos o de atención al público
Tipología	:	Sedes institucionales, oficinas, dependencias, intendencias, sedes fiscales. Viviendas, edificios, casas. Archivos. Almacenes. Centros de atención al ciudadano. Centro de desarrollo integral de las familias. Centro integral de atención al adulto mayor. Centros juveniles de diagnóstico y rehabilitación o de orientación al adolescente. Centro de emergencia mujer. Centros de acogida o atención residencial, hogares de refugio temporal Afines*

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Se precisa que, en los casos en que se acredite la experiencia respecto de contratos de formulación y diseño, así como de diseño y construcción, se debe verificar que el componente se encuentre concluido. El concepto componente debe ser entendido en el marco de lo dispuesto en la definición 13 del Anexo I del Reglamento de la Ley 32069.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los veinticinco años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria,

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL⁴

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Cantidad	Profesional	Requisitos
01	Supervisor de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto

Acreditación:

El postor debe señalar los nombres y apellidos, documento de identidad, el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional, y el grado o título profesional obtenido. En caso se declare estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la SUNEDU.

Los evaluadores o la DEC, según corresponda, verifican los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación, a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Cargo	Experiencia
Supervisor de Obra	El profesional deberá acreditar una experiencia de Veinticuatro meses (24) meses en el cargo desempeñado como Residente de Obra, Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra o la combinación de estos, en la ejecución de obra en la Especialidad.

Acreditación:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días).

⁴ Pueden ser considerados personal clave los profesionales especialistas que son esenciales para ejecutar la prestación. No son personal clave aquellos que brinden labores de asistencia administrativa o técnica, labores operativas o laboren como obreros.

Sólo en caso que en las bases se considere el requisito de Experiencia del Personal Clave y adicionalmente el factor de evaluación Experiencia Específica Adicional del Personal Clave, el postor acredita toda la experiencia del personal clave propuesto en la oferta para la evaluación técnica, adjuntando en su oferta copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado, indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

Caso contrario, el requisito de Experiencia del Personal Clave se acredita para la suscripción del contrato.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan esta en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. El inicio de plazo de la experiencia debe ser desde la COLEGIATURA. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma sólo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

3.4.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ADICIONALES

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Equipamiento mínimo	Cantidad
Laptop Procesador Core i7	01
Impresora Multifuncional a Color	01

Acreditación:

Copia simple de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite que el equipamiento estratégico estará disponible para la ejecución del contrato.

Este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

C.1 El número máximo de consorciados es de dos (2).

C.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.

C.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCHENGA
PROVINCIA DE TACNA
Ing. Queny Rudy Torino Fernandez
Sub Gerente de Obras Infraestructura
y Planeamiento Rural